



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PUERTO RICO**

PO Box 19900  
San Juan PR  
00910-1900

Tel. 787-641-7100

www.ces.gobierno.pr

Certificación Número 2009-053

Yo, Viviana M. Abreu Hernández, Directora Ejecutiva del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, CERTIFICO: -----

Que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, en reunión ordinaria del martes, 14 de abril de 2009, aprobó la **Política para el Uso del *Fund Balance* de la Cuenta Operacional**. Esta política parte de las siguientes premisas:

- El Consejo está exento de las disposiciones de la Ley 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico. Debido a esto, el Consejo está facultado a retener los sobrantes del presupuesto asignado anualmente por la Legislatura así como los ingresos generados y no utilizados por el cargo de licencias.
- La situación fiscal por la cual atraviesa el Gobierno y la política pública implantada por el Estado de requerir a las agencias que identifiquen mecanismos adicionales para el financiamiento de sus operaciones, hace necesario que el Consejo defina una política para el uso de los recursos económicos disponibles en sus *Fund Balances*.
- Los recursos disponibles serán presupuestados para sufragar proyectos o actividades de prioridad para el Consejo.

Esta política establece lo siguiente:

1. Al concluir cada año fiscal, el Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas certificará a el/la Director(a) de la Oficina, la cantidad disponible en el *Fund Balance* de la Cuenta Operacional<sup>1</sup>.
2. Los recursos disponibles en este *Fund Balance* se utilizarán primordialmente para sufragar gastos necesarios para el funcionamiento de la Agencia. Esto se hará mediante un suplemento al Presupuesto Operacional del Consejo.
3. Durante la preparación de este presupuesto se observará lo siguiente:
  - a. De la cantidad disponible en el *Fund Balance*, notificada por el Área de Contabilidad, se reservará el equivalente al costo total de una nómina mensual, incluyendo aportes patronales y beneficios

---

<sup>1</sup> Se reconoce que esta cifra es preliminar, pues aún no se ha efectuado el cierre oficial del año fiscal.

marginales y los siguientes costos mensuales: renta del edificio, renta del estacionamiento, electricidad, teléfono y servicio de telecomunicaciones.

- b. De la cantidad restante se podrá presupuestar hasta un **75%**. Los recursos disponibles serán consignados de la siguiente manera:
  - i. Hasta un **25%** para cubrir necesidades de área de informática del Consejo.
  - ii. Hasta un **25%** se utilizará para atender gastos de mejoras a las facilidades.
  - iii. Hasta un **25%** se utilizará para cubrir gastos necesarios para la operación del Consejo.
  - iv. Hasta un **25%** se utilizará para atender imprevistos.
4. El Consejo determinará los proyectos o actividades a sufragar mediante estos recursos, según recomendación hecha por el/la Director(a) Ejecutivo(a).
5. El Área de Presupuesto de la Oficina de Administración y Finanzas preparará un borrador de este presupuesto basado en las prioridades identificadas por el Consejo.
6. La Certificación que se prepare para aprobar esta distribución presupuestaria debe indicar la cantidad disponible en el *Fund Balance* que fue certificada por el Área de Contabilidad.
7. De estas asignaciones presupuestarias, no se sufragarán las partidas de gastos relacionadas con salarios, beneficios marginales, compensaciones adicionales o diferenciales en sueldos.

La vigencia de esta política será a partir del 1 de julio de 2009.

Y para que así conste, expido la presente certificación en San Juan, Puerto Rico, hoy día quince de abril de dos mil nueve.

  
Viviana M. Abreu Hernández, Ph.D.  
Directora Ejecutiva